

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 141.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,228.87 m², ubicado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

**SUPERFICIE DE 2,228.87 m².
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	18.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
SUR	72.00 MTS.	PROPIEDAD DEL SINDICATO DEL IMSS
ORIENTE	57.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
ORIENTE	3.80 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
ORIENTE	18.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
PONIENTE	17.60 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	27.00 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	20.00 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	23.66 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, para que se destine a la construcción y funcionamiento de instalaciones educativas, culturales y recreativas de la propia Universidad.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, la Escritura correspondiente a la enajenación, a título gratuito, que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Universidad Autónoma del Noreste.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, la Universidad Autónoma del Noreste, no formaliza la presente donación mediante la Escritura Pública respectiva, la presente autorización quedará sin efectos, requiriéndose de nueva anuencia legislativa y revirtiéndose la propiedad del inmueble, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RAMIRO FLORES MORALES

CECILIA YANET BABÚN MORENO